

con su clasificación provisional, cuyos titulares habrán de comunicar a este Ministerio toda modificación que afecte a la organización del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 20 de agosto de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga.
Localidad: Málaga.
Denominación: «Sagrado Corazón».
Domicilio: Altos de Pedregalejo.
Titular: Esclavas del D. C. de Jesús y de la Virgen Inmaculada.
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona.
Localidad: Barcelona.
Denominación: «Liceo Francés».
Domicilio: Calle Capitán Martín Busutil, 10.
Titular: Henri Castagnon.
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro homologado de B. U. P., con cuatro unidades y capacidad para 140 puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio: Mogente.
Localidad: Mogente.
Denominación: «San Pedro Apóstol».
Domicilio: Villa María, sin número.
Titular: Ayuntamiento.
Autorización definitiva y clasificación provisional por dos años como Centro libre de B. U. P., con seis unidades y capacidad para 240 puestos escolares.

22315 ORDEN de 9 de septiembre de 1976 por la que se concede autorización definitiva a Centros no estatales de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva de creación de los Centros no estatales de Formación Profesional, detallados en el anexo de la presente Orden;

Resultando que tales expedientes han sido tramitados y elevados por las respectivas Delegaciones Provinciales del Departamento, acompañados de los informes preceptivos;
Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio, y demás disposiciones de general aplicación;

Teniendo en cuenta que en los expedientes indicados se cumplen los requisitos exigidos por el reseñado Decreto y normas concordantes, y que, según los informes unidos a los mismos, procede conceder las autorizaciones definitivas para la creación de los Centros, no estatales, de Formación Profesional a que se refieren,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanzas Medias, ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva a que alude el artículo 10 del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, para crear los Centros, no estatales, de Formación Profesional que se detallan en el anexo de esta Orden, con el nivel, ramas, profesiones, especialidades y clasificación que para cada uno de ellos se especifica.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios, habrán de ser mantenidos, en todo momento, dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia, para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas conforme al nivel reconocido.

Tercero.—La obligada adscripción de los Centros de primer grado, incluidos en el anexo, a uno estatal u homologado, será acordada por las Delegaciones respectivas, las cuales darán cuenta de la misma a este Departamento para su oportuna anotación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

22316

ORDEN de 13 de septiembre de 1976 por la que se crean diversas unidades en Centros estatales de Educación Especial, en las provincias que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados sobre creación de unidades en los Centros de Educación Especial que se detallan en el anexo de esta Orden.

Teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales que formulan sus respectivas propuestas y que en los mismos figuran los informes de las Inspecciones Técnicas Provinciales,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crean las unidades que se indican en los Centros estatales de Educación Especial que figuran detallados en el anexo de esta Orden.

Segundo.—El funcionamiento de estos Centros será de régimen especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 13 de septiembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Provincia de Barcelona

Localidad: Sabadell.
Municipio: Sabadell.
Domicilio: Calle Izard, sin número.
Denominación del Centro: Centro de Reeducación Auditiva.
Titular: Consejo Escolar Primario del Patronato de Acción Social Ciudadana de la Industria de Sabadell.
Ampliación: Una unidad mixta.
Constitución del Centro: Dos unidades de niños, dos de niñas y dos mixtas.

Localidad: Sardanyola.
Municipio: Sardanyola.
Domicilio: Finca Bones Hores.
Denominación del Centro: Colegio de Educación Especial «Juan XXIII».
Titular: Patronato de las Escuelas de Educación Especial «Hogar Juan XXIII».
Ampliación: Una unidad de niños.
Constitución del Centro: Cuatro unidades de niños, cuatro unidades de niñas y Dirección con función docente.

Provincia de Lérida

Localidad: Lérida.
Municipio: Lérida.
Domicilio: Carretera de Flix (La Bordeta).
Denominación del Centro: Educación Especial «Institución Esperanza».
Titular: Consejo Escolar Primario de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Lérida.
Ampliación: Una unidad de niñas.
Puestos escolares: 140.
Constitución del Centro: Tres unidades de niños, seis de niñas y Dirección con función docente.

Provincia de Madrid

Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Domicilio: Calle Las Piqueñas, sin número (Carabanchel Alto).
Denominación del Centro: «Instituto San José» de Educación Especial.
Titular: Consejo Escolar Primario de la Orden Hospitalaria de los Hermanos de San Juan de Dios.
Ampliación: Dos unidades de niños y una de niñas.
Constitución del Centro: 11 unidades de niños, cinco de niñas y Director sin función docente.

Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Domicilio: Avenida de Daroca, 60.
Denominación del Centro: Asistencia y Educación Especial «Ángel de la Guarda».
Titular: Consejo Escolar del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Asistencia Social.
Ampliación: Una unidad de Pedagogía terapéutica.
Constitución del Centro: 35 unidades de Pedagogía terapéutica y cuatro de deficientes de audición.

Provincia de Pontevedra

Localidad: Pontevedra.
Municipio: Pontevedra.
Domicilio: Montecelo.